DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18391
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
APOYO INSTITUCIONAL

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS ARBOLEDA SUR				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	9 de noviembre de 2022	**HORA:**	09:48	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 9 # 48A-50 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		X: 96006 – 96105 Y: 95975 – 96110	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Arboleda Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		0.3 Ha.	
UPZ:	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		2000	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	500 **ADULTOS**	1200 **MENORES**	800
CHIP:	AAA0170PZZM	**PREDIOS EVALUADOS:**		1	
AREA INSPECCIONADA:	0.3 Ha.	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-46028	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El predio de interés, se encuentra ubicado en el sector catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y de acuerdo con la información catastral disponible en la entidad, corresponde a un predio Urbanizado no Edificado Propiedad del Estado.

En el año 2014 el IDIGER contrató y realizó el estudio: *"Elaboración de los estudios técnicos de la Urbanización Zarazota de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de la resolución 264 del 10 de julio de 2014 por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B dentro del expediente de la acción popular No 25000-23-15-000-2003-01535-02",* el cual fue recibido a satisfacción en el año 2015.

El estudio en mención, tenía por objetivo realizar la evaluación de amenaza, riesgo y vulnerabilidad por movimientos en masa y definir las medidas y obras necesarias para la mitigación del riesgo en el costado suroriental de la Urbanización Zarazota, de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Como

resultado este estudio determino que la urbanización presentaba una condición de amenaza baja, media y alta por movimientos en masa, donde los niveles medios y altos se concentraban en el costado oriental del parqueadero (Figura 1); condición que de no ser intervenida iba a presentar una evolución desfavorable, principalmente en el mismo sector (Figura 2).

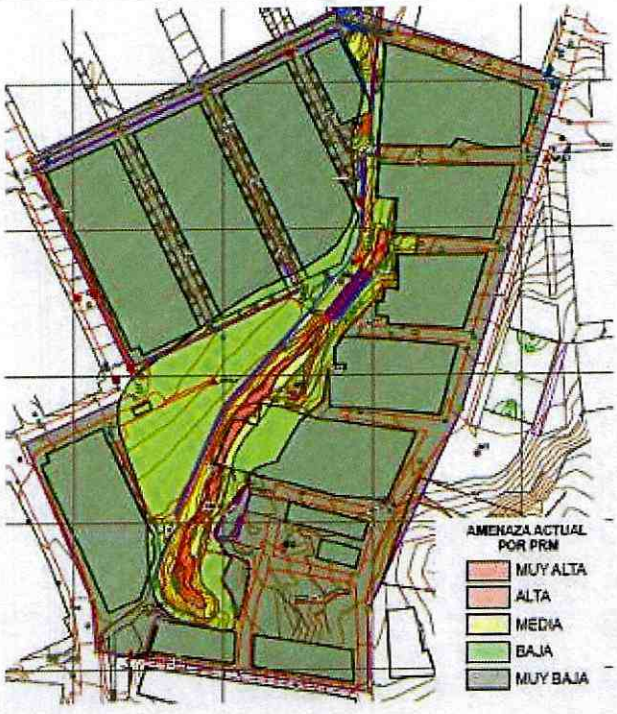


Figura 1. Zonificación actual de amenaza por PRM. (Escenario sin medidas de mitigación del riesgo)
Imagen 12-3 del estudio de 2014

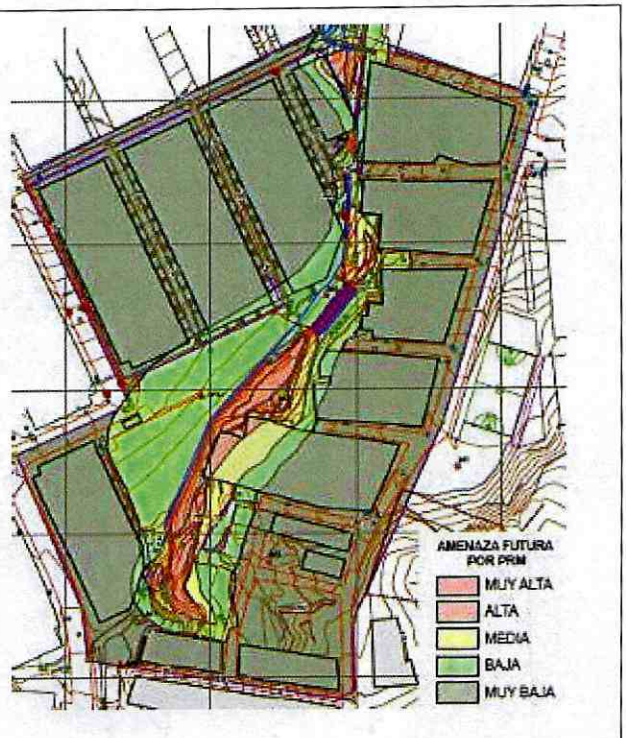


Figura 2. Zonificación futura de amenaza por PRM. (Escenario sin medidas de mitigación del riesgo)
Imagen 12-4 del estudio de 2014

Consecuentemente, el estudio de 2014, propuso como alternativa de mitigación la implementación de acciones orientadas al control de los eventos amenazantes y la reubicación de familias, definiendo algunas de implementación prioritaria y otras complementarias. A nivel general, las intervenciones consisten en la restricción de usos del suelo, confinamiento de rellenos, la construcción de estructuras de protección y la revegetalización de las laderas, disminuyendo la exposición del suelo a los agentes ambientales; todo con el fin de mejorar las condiciones del medio físico y ambiental y controlar posibles masas inestables que puedan dar origen a un evento amenazante.

De forma particular, el estudio establece como acción prioritaria la implementación de obras de confinamiento y protección orientadas a confinar el muro de gaviones que conforma el parqueadero central y eliminar la posibilidad de que falle por volteo, de esta estructura. Por lo tanto, se propone la reconformación del talud con cortes, reemplazo y compactación con materiales seleccionados, confinados con estructuras sencillas de contención las cuales son un muro en concreto reforzado y muro de contención en gaviones.

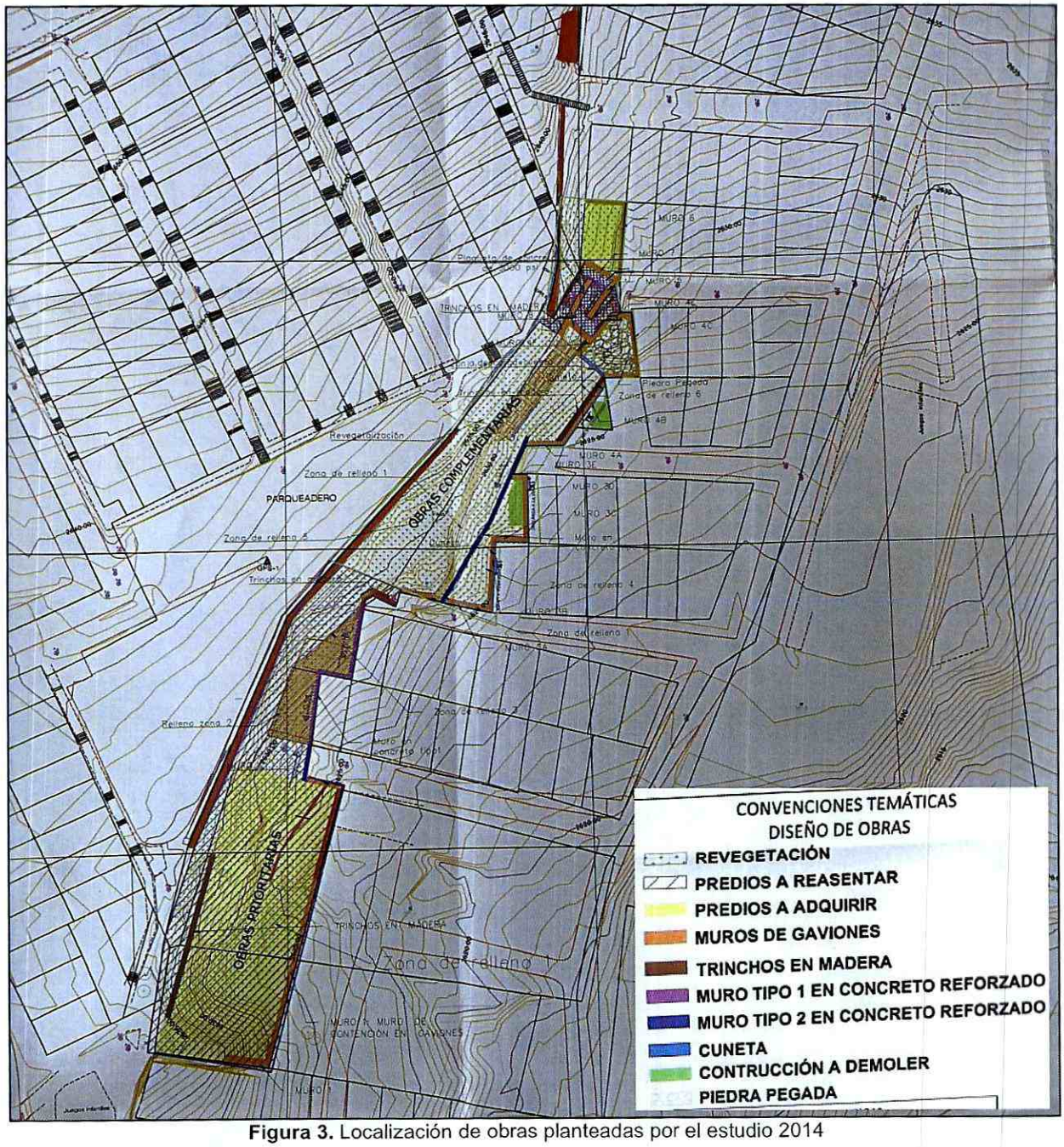


Figura 3. Localización de obras planteadas por el estudio 2014

Por otra parte, como parte de los instrumentos de gestión y estudios para adelantar los procedimientos de Legalización y/o Regularización de los barrios Nuevo Pensilvania Sur Sector I y Nueva Pensilvania Sur, localizados sobre el costado oriental de la Urbanización Zarazota, el IDIGER ha emitido los conceptos técnicos relacionados en la Tabla 1; los cuales puede ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER

Tabla 1. Conceptos Técnicos emitido por el IDIGER en el marco del programa Legalización y/o regularización de los barrios, para el sector occidental del predio evaluado.

No.	DOCUMENTO	FECHA
1	CT-8390	Mayo de 2018
2	CT-8552	Septiembre de 2019
3	CT-8830 (Adenda 1 al CT-8552)	Abril 2021

Estos documentos coinciden en otorgar una calificación de amenaza alta por movimientos en masa para la zona localizada sobre el costado occidental del predio evaluado (Figura 4) y de manera particular el CT-8552, recomienda la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, desde su competencia, restringir el uso de la zona sur oriental del predio con matrícula inmobiliaria 050S40365319 y dirección Carrera 9 # 48A-50 Sur (nomenclatura anterior Carrera 9 # 48C-04 Sur), el cual es usado como zona de parqueo, hasta tanto se realicen las obras definidas como parte del estudio producto de la Resolución 264 de 2014 de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

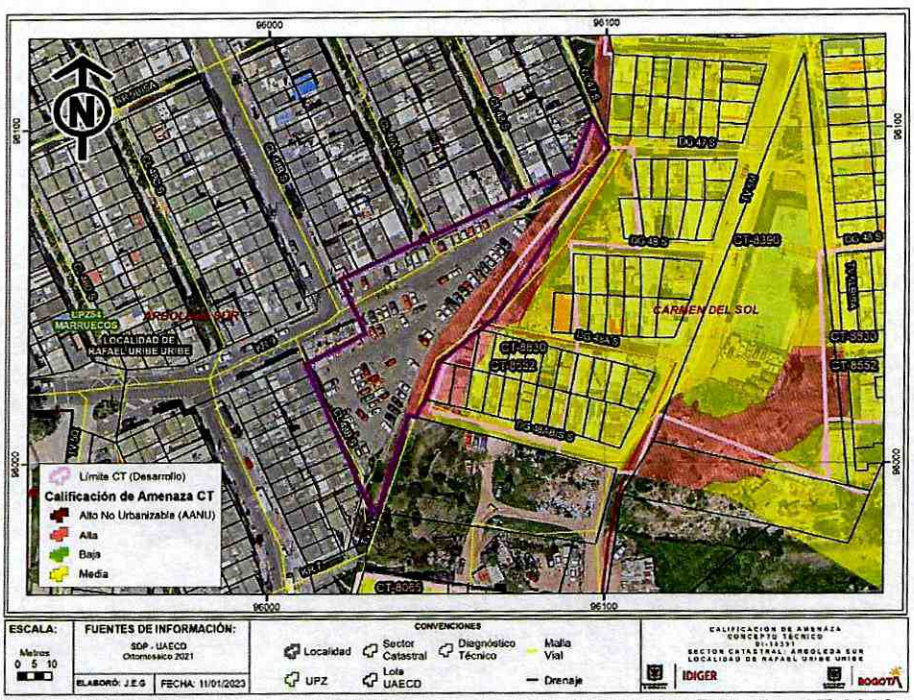


Figura 4. Amenaza por movimientos en masa según CT-8390, CT-8552 y CT-8830

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día nueve (9) de noviembre de 2022, en compañía del señor Jair Aragón (líder comunitario), al predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, usado actualmente como parqueadero de la Urbanización Zarazota, Sector Catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, que se muestra en la Figura 5.

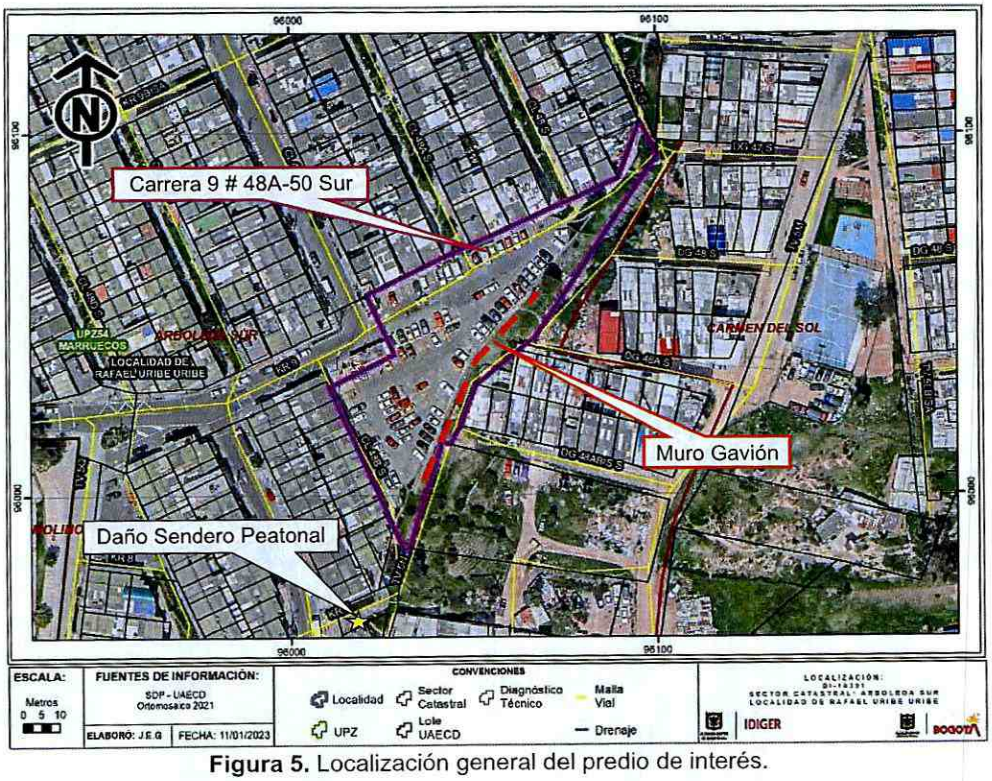


Figura 5. Localización general del predio de interés.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio de interés corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 35°, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas y presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos. Dada la topografía del terreno, este predio fue nivelado mediante la implementación de un relleno antrópico sobre suelos residuales que, según el estudio de 2014, está conformado por arcillas y limos con gravas, con un espesor que varía de 2 a 4 metros, en su mayor parte contenidos por un muro en gaviones de aproximadamente 2.5m de altura, que evidencia una leve pérdida de verticalidad y una falta de mantenimiento.

Sobre este relleno, y al interior del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, se ha dispuesto una zona para el estacionamiento de algunos vehículos de los habitantes de la Urbanización Zarazota con un área cercana a los 2000m² conformada por un pavimento asfaltico y algunos bordillos en concreto como mecanismo de separación y demarcación de parqueaderos. Esta área evidencia un leve hundimiento generalizado sobre el costado oriental del predio.

Sobre los costados norte y occidente del predio de interés, se localiza la urbanización Zarazota, conformado por viviendas concebidas posiblemente como estructuras de 2 niveles, construidas bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería, con losa de entrepiso prefabricada soportada por viguetas descolgadas y cubierta liviana en teja de fibrocemento. A partir de la inspección visual adelantada, se evidencia que varias de las viviendas que conforman la urbanización han sido objeto de ampliaciones en altura, desarrolladas en mampostería simple y/o parcialmente confinada, evidenciando algunas deficiencias constructivas relacionadas con la

carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas; pero en las cuales a nivel general no se observan daños que sugieran un compromiso en la estabilidad.

De forma particular se observaron daños leves sobre algunas losas en concreto que conforman el sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, acompañado de algunos hundimientos, en proximidades a dos pozos de inspección de la red de alcantarillado del sector.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que el hundimiento identificado en el sector oriental del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, pueda estar relacionado eventualmente con alguna de las siguientes situaciones o incluso con todas:

- Eventuales deficiencias al momento de la conformación del relleno desarrollado para la nivelación del lote,
- El eventual desconfinamiento del relleno desarrollado
- El lavado de material fino.

Por su parte, es posible que el daño identificado sobre el sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, pueda estar relacionado con un lavado de materiales finos ante eventuales daños en la red de alcantarillado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

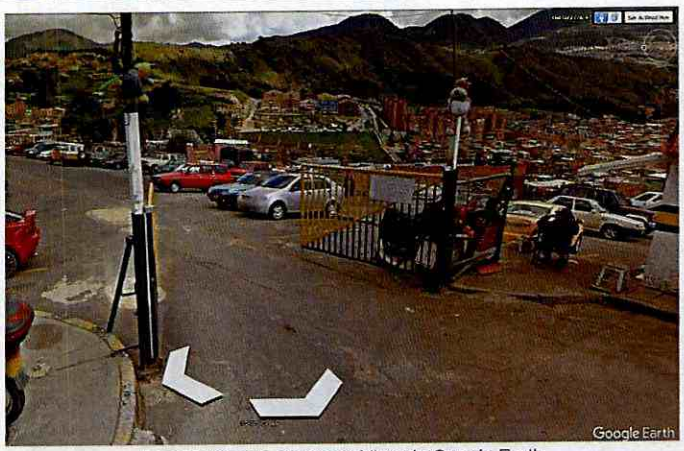
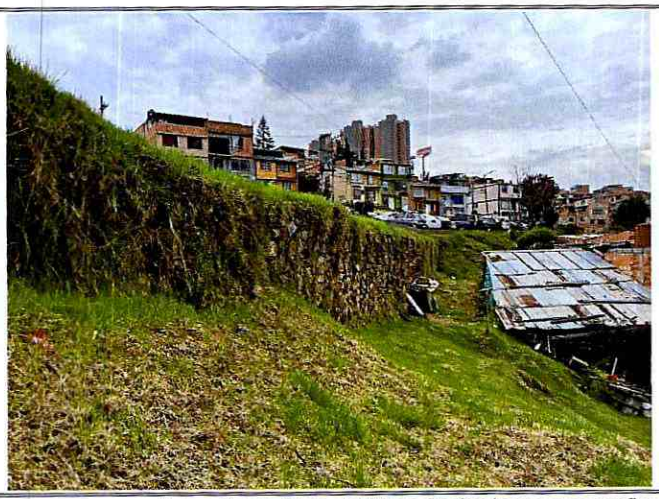


Imagen tomada de Street View de Google Earth



Fotos 1 y 2. Vista general del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, usado actualmente como parqueadero de la Urbanización Zarazota





Fotos 3 y 4. Vista del Muro de Gaviones que confina el relleno sobre del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur.





Fotos 5 y 6. Daños identificados en el sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Carrera 9 # 48A-50 Sur, usado actualmente como parqueadero de la Urbanización Zarazota	Urbanización Zarazota	No Aplica	Parqueadero	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Daños leves sobre algunas losas en concreto que conforman el sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, acompañado de algunos hundimientos

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que, de no atenderse las recomendaciones realizadas por el estudio de 2014, donde se plantea la intervención prioritaria del muro de gaviones que conforma el parqueadero central y la recomendación del CT-8552, relacionada con la restricción del uso de la zona sur oriental del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur (nomenclatura anterior Carrera 9 # 48C-04 Sur), hasta tanto se realicen las obras definidas por el estudio en mención, se pueda presentar un deterioro progresivo del gavión evaluado comprometiendo a su estabilidad.

Con relación al sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, es probable que de no adelantarse las acciones de mitigación pertinentes se pueda presentar un avance en los daños identificados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, usado actualmente como parqueadero de la Urbanización Zarazota, Sector Catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES

Conforme con el estudio *"Elaboración de los estudios técnicos de la Urbanización Zarazota de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de la resolución 264 del 10 de julio de 2014 por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B dentro del expediente de la acción popular No 25000-23-15-000-2003-01535-02",* el sector que actualmente es usado como parqueadero por la Urbanización Zarazota, presentaba una condición de amenaza baja, media y alta por movimientos en masa, donde los niveles medios y altos se concentran en el costado oriental del parqueadero (Figura 1); condición que de no ser intervenida presentaría una evolución desfavorable, principalmente en el mismo sector (Figura 2).

La funcionalidad y estabilidad del predio de la Carrera 9 # 48A-50 Sur, usado actualmente como parqueadero de la Urbanización Zarazota, Sector Catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por el hundimiento identificado ni por la perdida de verticalidad del muro en gaviones que confina el relleno del lote. Sin embargo, la sobrecarga generada al relleno por los vehículos parqueados en este lote, conllevan a un incremento de los empujes del terreno sobre el muro en gaviones favoreciendo eventualmente un aumento en la perdida de verticalidad de este.

A partir de la inspección visual adelantada, se considera que el área de restricción recomendada por el Concepto Técnico en mención, debería delimitarse aproximadamente con una franja paralela al muro de gaviones con un ancho cercano a 15m sobre el costado sur y 8m sobre el costado norte, aproximadamente como se muestra en el siguiente esquema; dado que al momento no se han ejecutado las obras del estudio de 2014.

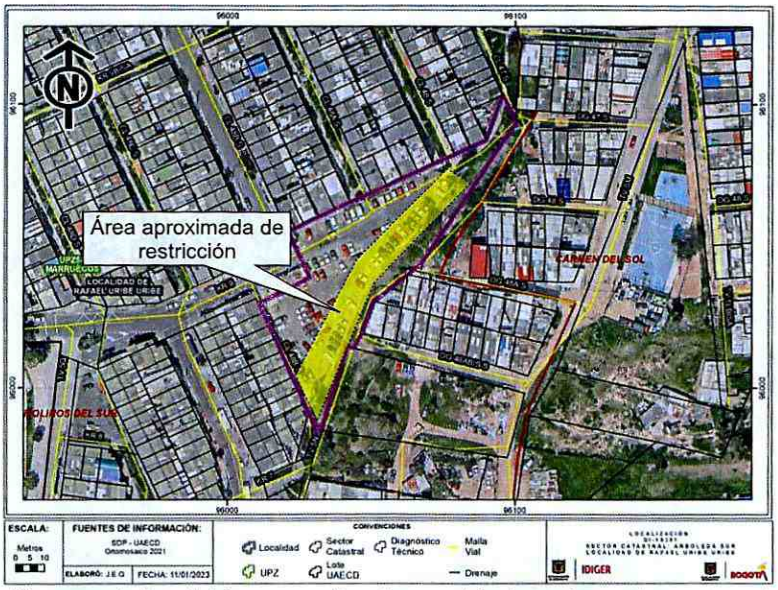


Figura 6. Esquema Representativo del área aproximada a restringir conforme la recomendación del CT-8552

15. RECOMENDACIONES

Se ratifica la recomendación consignada en el CT-8552 dirigida a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para que desde su competencia, adelanten las acciones pertinentes para restringir el uso de la zona sur oriental del predio con matrícula inmobiliaria 050S40365319 y dirección Carrera 9 # 48A-50 Sur (nomenclatura anterior Carrera 9 # 48C-04 Sur), el cual es usado como zona de parqueo, hasta tanto se realicen las obras definidas como parte del estudio producto de la Resolución 264 de 2014 de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde su competencia, verificar la existencia y funcionalidad de redes de acueducto y/o alcantarillado que pudieren existir en el sector de la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, Sector Catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y realizar el mantenimiento periódico, suficiente y preventivo de dichas redes, con el objeto de evitar su posible colmatación, así como para prevenir y/o corregir posibles fugas.

A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones pertinentes, orientadas a la reparación de la infraestructura afectada del sendero peatonal correspondiente a la Carrera 7 entre Calles 48B Sur y 48C Sur, Sector Catastral Arboleda Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar todas las acciones pertinentes orientadas a que se implementen las medidas de mitigación derivadas del estudio *"Elaboración de los estudios técnicos de la Urbanización Zarazota de la localidad de Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de la resolución 264 del 10 de julio de 2014 por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección B dentro del expediente de la acción*

popular No 25000-23-15-000-2003-01535-02", que conforme a dicha sentencia están asignadas al Urbanizador.

A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá octubre de 2022

Doctor.
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 – Bogotá
radicacionentradas@idiger.gov.co
Bogotá, Colombia

Asunto: Alcance Solicitud Mesa de Trabajo

Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Representante a la Cámara por Bogotá, en ejercicio del derecho fundamental de petición, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 258 y 259 de la Ley 5 de 1992 e invocando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 57 de 1985 y el 27 de la Ley 1437 de 2011, solicito a petición de la comunidad y en representación de esta, comedidamente invitarlo una mesa de trabajo el día miércoles 12 de octubre a las 10:00 am en Calle 48b 9 76 Sur para abordar los temas que relaciono a continuación:

1. Presentar informe al concepto técnico de riesgo para el predio Ubicado en la Calle carrera 9 No 48ª 50 Sur Localidad de Rafael Uribe Uribe.
2. Solicitud de intervención Interinstitucional para el control de acciones policivas y actuaciones requeridas por la administración local en el marco del concepto técnico.

Cordialmente

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá

Elabora: Juan Felipe Mestre
Revisa: Juan David Jaramillo Polanco.

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 11-10-2022 08:
2022ER18054 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA/CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: ALCANCE SOLICITUD MESA DE TRABAJO
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia